DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO



Y RECURSOS NATURALES

OFICIO Nº 132.SGPARN.UARRN.0888/2018 BITÁCORA: 12/DK-0141/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Julio de 2018

Supervisión de

Dèlegaciones.-

MIGUEL FIGUEROA LOPEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado ALMACENAMIENTO DE MADERA con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° 132.SGPARN.UARRN.565/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, que cuenta con el código de identificación T-12-068-FIL-001/17 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO ENTRONQUE AL EJIDO PALMA LIADA EJIDO LA PALMA LIADA C.P. 40804 La Union de Isidoro Montes de Oca Guerrero conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta	Folio de imprenta final
			inicial	
15	1	15	20070491	20070505

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIET

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa Director Senerate Sestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna Engangado de Asuntos de Gestión y

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

gerardo.yepez@profepa.gob.mx

miguel.luna@semarnat.gob.mx



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO www.gob.mx/semarnat

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0888/2018 BITÁCORA: 12/DK-0141/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Julio de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ing. Armando Sánchez

Gómez.

Subdelegado

de

Gestión

de

Delegación

Federal.

armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP*ASG*NCG*MLL*OBG

